**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS N° 1773 DE 2021**
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CASTILLO VARGAS GHIORDAN ALEJANDRO**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA Y GARANTIAS DE EJERCICIOS Y ACTIVIDADES DE LA MESA DE VICTIMAS (LEY 1448 DE 2011, ART 193 Y SS) |
| **CONTRATISTA:** | CASTILLO VARGAS GHIORDAN ALEJANDRO<br>C.C. 1.077.862.922 de Garzón |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | $ 31.267.177.oo |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | A partir el Acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal o hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso. |
| **FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:** | 26 de Mayo de 2021 |

En Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2021, se reunieron ESMITH DUARTE CANO, Secretaria de Paz y Derechos Humanos en calidad de supervisor del contrato y CASTILLO VARGAS GHIORDAN ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.077.862.922 de Garzón, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato y/o convenio para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de suministro de bienes y servicios logísticos N° 1773 de 2021.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. El supervisor y/o interventor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y/o convenio y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.
6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes el veintiséis (26) de mayo de 2021.

Esmith Duarte Cano.

**ESMITH DUARTE CANO**
Supervisor y/o Interventor

**CASTILLO VARGAS GHIORDAN ALEJANDRO**
Contratista

Proyectó: Diana María Ayerbe G.
Abogada Secretaria de Paz y Derechos Humanos